

## TABLA DE SALARIOS

	Sueldo inicial		Plus complementario		Total	
	Al mes	Al día	Al mes	Al día	Al mes	Al día
<b>Personal Superior:</b>						
Jefe de Servicios .....	17.809	—	1.562	—	19.371	—
Jefe de Sección .....	15.594	—	1.249	—	16.843	—
Director Suc. primera .....	15.594	—	1.249	—	16.843	—
Director Suc. segunda .....	10.137	—	1.053	—	11.230	—
<b>Personal Administrativo:</b>						
Jefe Administrativo Suc. primera .....	9.356	—	1.873	—	11.230	—
Jefe Negociado .....	6.549	—	2.262	—	8.811	—
Oficial primero Administrativo .....	5.536	—	1.716	—	7.252	—
Oficial segundo Administrativo .....	4.836	—	1.404	—	6.240	—
Auxiliar Administrativo .....	4.321	—	1.063	—	5.384	—
Aspirantes 14-15-16 y 17 años .....	2.853	—	945	—	3.798	—
<b>Personal Titulado:</b>						
Médico Empresa (1) .....	3.121	—	781	—	3.902	—
Ayudante Técnico Sanitario (2) .....	3.901	—	781	—	4.682	—
Correo de Turismo .....	4.893	—	817	—	5.710	—
Guía-Intérprete Turismo .....	4.893	—	817	—	5.710	—
Guía de Turismo .....	4.893	—	817	—	5.710	—
<b>Personal Auxiliar:</b>						
Transfer-Intérprete .....	4.893	—	817	—	5.710	—
<b>Personal Subalterno:</b>						
Cobrador facturas .....	4.483	—	734	—	5.217	—
Telefonista .....	4.483	—	734	—	5.217	—
Ordenanza o portero .....	4.158	—	734	—	4.892	—
Limpiadora jornada completa .....	—	132	—	31	—	163
Limpiadora media jornada .....	—	66	—	16	—	82
Botones 16-17 .....	2.836	—	676	—	3.512	—
Botones 14-15 .....	1.958	—	1.024	—	2.982	—
<b>Personal Movimiento:</b>						
Conductor primera E. Aut. Gr. .....	—	175	—	50	—	225
Conductor primera E. Aut. Med. .....	—	175	—	30	—	205
Conductor primera Turismo .....	—	178	—	20	—	198
<b>Personal Garaje y Taller:</b>						
a) Garaje:						
Encargados .....	5.613	—	1.948	—	7.561	—
Auxiliar Control .....	4.321	—	1.063	—	5.384	—
Mozos de garaje .....	—	147	—	40	—	187
b) Talleros:						
Subjefe taller (3) .....	8.421	—	2.215	—	10.636	—
Jefe equipo .....	—	211	—	55	—	266
Oficial primera .....	—	172	—	55	—	227
Oficial segunda .....	—	166	—	49	—	215
Mozo taller .....	—	150	—	45	—	195

(1) Presta sus servicios durante dos horas diarias.

(2) Presta sus servicios durante cuatro horas diarias.

(3) A extinguir.

**RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convocan cursos regulares de Médicos de Empresa a celebrar en Barcelona, Madrid, Oviedo y Zaragoza.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1036/1959, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado, número 58, de 22 del mismo mes y año), sobre reorganización de los Servicios Médicos de Empresa, esta Delegación General convoca cuatro cursos de sesenta plazas cada uno a celebrar en Barcelona, Madrid, Oviedo y Zaragoza, para la obtención del Diploma de Médico de Empresa, con arreglo a las siguientes

**Bases**

Primera.—Podrán solicitar su admisión a uno de los cursos todos los Médicos que lo deseen, sin limitación de edad ni de fecha de terminación de la Licenciatura.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán en la sede de la misma: Pabellón número 8 de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria, Madrid-3,

dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución, acompañadas de los siguientes documentos:

Testimonio notarial del título de Licenciado en Medicina o fotocopia legalizada del mismo.

Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en la Licenciatura.

Cualquier otro que acredite debidamente los méritos que se aleguen.

Tercera.—La selección de los solicitantes hasta el número de treinta, se hará con sujeción al baremo de méritos que se publica al final de esta convocatoria. Las otras treinta plazas se cubrirán por los solicitantes que se hallen en posesión del título de Especialista en Medicina del Trabajo, atendándose para la selección a la mayor antigüedad en la obtención de dicho título, y en igualdad de circunstancias, a la mayor edad del solicitante. A estos efectos, presentarán copia legalizada del título de Especialista en Medicina del Trabajo y certificación de nacimiento, también legalizada. Las plazas reservadas a los poseedores del título de Especialista en Medicina del Trabajo, que no fueran cubiertas, se acumularán al cupo del baremo.

Cuarta.—Los aspirantes valorarán sus propios méritos, ateniéndose al mencionado baremo y utilizando para ello una hoja de papel folio, en la que se consignarán todos y cada uno de los epígrafes de aquél en igual orden y forma. Esta valoración deberá unirse al resto de la documentación, siendo firmada por el solicitante.

Quinta.—La autovaloración de los candidatos será comprobada y completada por la Escuela. El resultado que se obtenga se publicará en el tablón de anuncios de la misma, y contra él se admitirán reclamaciones debidamente razonadas, dentro del plazo que oportunamente se señale.

Sexta.—Una vez realizada la selección de aspirantes, para cada uno de los cursos, no se admitirá bajo ningún pretexto solicitud de traslado de matrícula de un curso a otro.

Séptima.—El curso se iniciará en los primeros días del mes de noviembre y finalizará en el mes de junio. Una vez realizados los correspondientes exámenes, los alumnos aprobados recibirán el Diploma oficial de aptitud.

Octava.—Es obligatoria la asistencia diaria de los alumnos, tanto a las clases teóricas como a las prácticas, no aceptándose como excusa de la inobservancia de este precepto la atención por su parte a actividades profesionales, aunque fueran de carácter urgente.

Novena.—En las instancias se hará constar por los solicitantes que conocen y aceptan las condiciones expresadas en las presentes bases, siendo rechazadas, en principio, aquellas en las que se omita tal declaración.

#### BAREMO DE MÉRITOS

	Puntos		
	Baremo	Autovaloración	Comprobación
MÉRITOS ACADÉMICOS:			
Matrícula de Honor .....	0,50		
Sobresaliente en la Licenciatura .....	1,00		
Premio extraordinario de la Licenciatura .....	3,00		
Doctorado .....	3,00		
Premio extraordinario del Doctorado .....	3,00		
Alumno interno por oposición .....	2,00		
Cursos monográficos del Doctorado (cuatro o más) .....	0,50		
MÉRITOS ESPECÍFICOS EN MEDICINA DEL TRABAJO:			
Años de antigüedad como interino legalmente nombrado en un Servicio Médico de Empresa. (Esta circunstancia sólo se valorará cuando se justifique mediante certificación expedida por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa.) Por cada año .....			
	1,00		
Cursos de Medicina del Trabajo en Centros Oficiales reconocidos, nacionales o extranjeros. Por cada uno.			
	2,00		
Publicaciones sobre Medicina del Trabajo:			
1. De divulgación .....	0,50		
2. Tratados y monografías (de trescientas o más páginas) .....	4,00		
3. Ponencias a Congresos nacionales o internacionales .....	2,00		
4. Comunicaciones a Congresos nacionales o internacionales .....	1,00		
5. Artículos en la prensa profesional:			
a) Originales .....	2,00		
b) Revisiones .....	1,00		
En relación con la antigüedad en la Licenciatura:			
Aprobada la última asignatura en los dos años anteriores a la solicitud ...			
	3,00		
Idem, id., en los tres y cuatro años anteriores a la solicitud .....			
	2,00		
Idem, id., en los cinco y seis años anteriores a la solicitud .....			
	1,00		

El hecho de suprimir en el nuevo baremo el cuadro de valoración de «presentación de solicitudes anteriores» no supone merma de derechos adquiridos por solicitantes anteriores, toda vez que quedarán con la valoración adquirida por el antiguo baremo hasta la extinción de solicitantes con dicho derecho. Madrid, 19 de mayo de 1973.—El Delegado general, Martínez Estrada.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a petición de «Fuerzas de Velacha, S. A.», con domicilio en avenida de Madrid, 123, en Zaragoza, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea de 10 KV. y centro de transformación en Quintana Redonda, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas de Velacha S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 10 KV. que derivará de la actual Quintana Redonda-Tardelcuende, de 258 metros de longitud y terminará en el nuevo centro transformador a construir; apoyos de hormigón armado centrifugado; conductor cable Al-Ac de 54,59 milímetros cuadrados de sección y aisladores Arvi-22 en cadenas de tres elementos. Centro de transformación de 50 KVA y relación de transformación 16435-9500 ± 5-10 %/230-133 V.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 4 de junio de 1973.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—2.356-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lipetsk», modelo T-40 Super.*

Solicitada por «Agrucosa» la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Bygholm (Dinamarca),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Lipetsk», modelo T-40 Super, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 50 (cincuenta) C. V.

Madrid, 21 de mayo de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.